

XXXIV Congreso Internacional de Estudios Electorales: “Integridad electoral en contextos de violencia e inseguridad en América Latina”, 14-17 de Octubre, 2025

“La experiencia ciudadana de las mujeres indígenas: trayectorias y prácticas para su participación en el ámbito comunitario en Oaxaca, México”

Eje: Contenidos culturales de la participación ciudadana

Autora: Elena Beatriz Bolio López, Mtra en antropología social

Adscripción: Doctorante en El Colegio de Michoacán

Correo: elebolio@yahoo.com.mx

Introducción

El objetivo de este texto es plantear retos teóricos para definir el concepto *ciudadanía* a partir de la experiencia de mujeres indígenas en organizaciones de cargos. Parto del análisis comparativo de la participación de las mujeres en los sistemas de cargos de Santa María Totomoxtla (agencia de San Juan Quiotepec) y San Mateo Yetla (agencia de Valle Nacional), agencias municipales de Oaxaca.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de sus “sistemas normativos internos” (otrora “usos y costumbres”) en las Constituciones mexicana y la oaxaqueña como prácticas electorales, ha llevado a un renovado interés por los sistemas de cargos y las prácticas entorno a ellos. De tal suerte que los sistemas de cargos se incluyen en los sistemas normativos internos de Oaxaca (Curiel y Hernández-Díaz, 2015, 29), aunque aquí asumo que el fenómeno de los cargos no se agota en las figuras políticas electorales. Para Jorge Hernández-Díaz, en Oaxaca se configura una “ciudadanía comunitaria” —que hace uso de la organización de cargos— “enfatisa la dimensión colectiva de la ciudadanía: el ciudadano como miembro de un sujeto colectivo” (Hernández-Díaz, 2018, 33).

En este contexto, el fenómeno de la ciudadanía en comunidad se plantea como no posible o incompleto para las mujeres indígenas. Así, la participación de las mujeres oaxaqueñas se piensa a menudo como una forma de exclusión de los sistemas normativos internos (Hernández-Díaz, 2018, 215), que existe en condiciones adversas que impiden que “ejerciten plenamente su ciudadanía” (Hernández-Díaz, 2015, 85), o bien supone una ciudadanía de

segunda clase donde no hay un reclamo evidente de participación (Hernández-Díaz y Ángeles Carreño, 2015). Así, la ciudadanía comunitaria se plantea las limitantes de las mujeres como parte del proceso y considera que estas no pueden lograr una construcción ciudadana, como se observa a continuación:

la participación de las mujeres puede [...] ser producto solamente de un movimiento coyuntural y no estructural, con lo que la idea de ciudadanía quedaría fuera de lugar ya que no ha surgido una concientización o un reclamo de éstas al margen del conflicto, sino que aparece como una justificación del mismo conflicto (Hernández-Díaz y Ángeles Carreño, 2015, 327).

¿Entonces las mujeres indígenas no pueden vivir la dimensión colectiva? Esa una pregunta que se han planteado los estudiosos del género en otras ocasiones (cf. Okin, 1999) y que sigue vigente para discutirla. En ese tenor, me planteo ¿qué retos conceptuales hay para definir la ciudadanía en el caso de mujeres indígenas que participan en sistemas de cargos comunitarios?

Busco cuestionar dos aspectos de la ciudadanía comunitaria: el supuesto analítico de exclusión de las mujeres que impide verlas como parte de los procesos comunitarios de las organizaciones de cargos y, por tanto, de tener experiencias de ciudadanía; por otra parte, que se dicho concepto se limita a una idea formalista que únicamente tiene lugar en el ámbito municipal y electoral, reduciendo lo social al procedimiento jurídico.

Utilizo *metodología feminista* para preguntar de manera activa la incidencia de las mujeres en la sociedad. En los estudios sobre sistemas de cargos en la antropología de México, se ha planteado que las experiencias de mujeres indígenas fueron excluidas en textos clásicos (D’Aubeterre Buznego, 2005, 196; Mathews, 1985, 287) que hay androcentrismo (Rosenbaum, 1993, 152) y es un reto analítico necesario (Medina, 2007). En ese sentido, una aproximación feminista a la organización de cargos ha sido demandada en la investigación.

Me posiciono en un *enfoque interseccional* que se centra en explicar la experiencia de las mujeres de manera diversa. Es decir, que la interseccionalidad no debe limitarse a entender categorías identitarias (afrodescendientes, indígenas, etc.), sino que puede ser un método (Cf. MacKinnon, 2013; Misra, Curington y Green, 2020) para buscar qué fenómenos atraviesan las vidas de estas que las hagan relacionarse de maneras múltiples con la organización de cargos.

En este texto discuto el concepto ciudadanía y a partir de críticas feministas; aplico el concepto de ciudadanía a partir de tres elementos: membresía, derechos articulados a deberes y prácticas, en función de la comparación de los casos de participación de mujeres chinantecas en Yetla y Totomoxtla y en último lugar, planteo retos teóricos para definir la ciudadanía desde la experiencia de mujeres indígenas en organizaciones de cargos.

Ciudadanía desde la intersección de las mujeres y la etnicidad

El concepto *ciudadanía* en la teoría social de Thomas H. Marshall es un punto de partida clásico. La definición plantea que “La ciudadanía es un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos los que poseen ese status son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica” (Marshall, 1997, 312). Esta caracterización, como retoman Stuart Hall y David Held (1989, 175), supone tres elementos: membresía, derechos con arreglo a obligaciones y prácticas. Estos elementos son para Marshall un estatus pleno que iguala a las personas, mientras que para Hall y Held se trata de un proceso de poder y discutir “quién pertenece”.

En el trabajo de Marshall subyace la idea de la igualdad entre todos los ciudadanos como un estatus compartido. Desde el feminismo se ha cuestionado esa idea de universalidad, que permite abarcar género y etnia. Iris Marion Young planteó la idea de una “ciudadanía diferenciada” que se basa en la noción de que el sujeto ciudadano se complejiza y que pueden existir derechos especiales para subvertir desventajas (Young, 1989, 251), lo que supone reconocer derechos diferentes para las mujeres. Por su parte, Ruth Lister presta atención a las prácticas de ciudadanía, en donde distingue “actuar” como ciudadano y “ser” ciudadano, lo cual lleva también a discutir las tensiones de lo público-privado como síntesis, más que como dicotomía (Lister, 1997, 35, 42). Esto lleva a concluir que se requieren herramientas de método para visibilizar la relación de las mujeres con la ciudadanía.

La crítica a la universalidad es evocada al hablar de ciudadanía de mujeres indígenas. El debate aborda la tensión entre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y derechos individuales de las mujeres que pertenecen a ellos. Susan Moller Okin argumentó que los derechos de las mujeres suelen entrar en desventaja cuando hay reconocimiento de derechos culturales y que por lo tanto, sus culturas las dañan (Okin, 1999), obligando a la conclusión

de opresión sistemática y nula agencia de las mujeres indígenas. En contraparte, se ha planteado que es posible hacer cambios en prácticas de género desde la tradición (Hernández Castillo, Stephen y Speed, 2006; Burguete Cal y Mayor, 2002; Hernández Castillo, 2021). Con todo, la pregunta de Okin no está superada, pues estudios sobre mujeres y cargos apuntan a que los análisis tienden a asumir de manera sistemática la opresión innegable de las mujeres en las organizaciones de cargos (Slade, 1979; Ochoa Rivera, 2007; Rodríguez Blanco, 2011; Martínez Domínguez, Gómez Navarro y Morales López, 2021).

Para el caso de Oaxaca, la definición de la “ciudadanía comunitaria” de Jorge de Hernández-Díaz resulta importante para comenzar a conciliar la idea de los derechos colectivos de los pueblos indígenas como central para la definición de sus procesos. Su abordaje permite entender los procesos descriptivos de participación electoral municipal por sistemas normativos internos. Pero cuando se trata de género, el concepto no alcanza para presentar un análisis sustantivo de la situación de las mujeres como actores políticos. Este es insuficiente para aprehender el rol de estas en la organización indígena local, pues no pregunta de manera directa por los matices de su participación, de modo que las observa desde el margen de los procesos. La principal excepción es el análisis que hace en coautoría con Curiel, donde se matiza la posibilidad de reconocer prácticas de mujeres fuera de lo común (Curiel y Hernández-Díaz, 2015); aunque años más tarde, recae en asumir nuevamente exclusiones para las mujeres indígenas como vía analítica principal (Hernández-Díaz, 2018).

En suma, la condición al margen de muchas mujeres indígenas debe ser asumida como parte fundamente de la ciudadanía como fenómeno desigual en las organizaciones de cargos. Por ello mismo, es importante hablar de *experiencias de ciudadanía* que pueden incluir prácticas a primera vista ambiguas o liminales. Para los casos de estudio *considero que la ciudadanía de las mujeres indígenas es una experiencia en relación con las organizaciones locales que se vive en relación con la membresía, derechos, obligaciones y prácticas, atravesadas por una política de diferencia de género*. Coincido con Curiel y Hernández-Díaz (2015, 40) en que la ciudadanía para las mujeres implica ampliar el vocabulario de lo que se concibe como “hacer política”, donde lo privado también es político.

Análisis de elementos conceptuales de la ciudadanía según estudio comparativo

A continuación, presento algunos ejemplos sobre criterios de membresía, derechos articulados a obligaciones y prácticas sobre la organización de cargos de Yetla y Totomoxtla.

1. Membresía: posibilidad de ser comuneras y más allá

Tener derechos agrarios es un criterio fundamental para comprender la membresía en Yetla y Totomoxtla. Ambas localidades son campesinas y se caracterizan por la tenencia comunal de la tierra. Yetla es una localidad que integra núcleo agrario (núcleo Yetla) compuesto por cuatro localidades (Yetla, Metates, Plan de las Flores y Nueva Esperanza) que comparten la tierra; por su parte, Totomoxtla es una localidad que participa de dos núcleos agrarios, uno de nombre homónimo (núcleo Totomoxtla) y otro compuesto en conjunto con la localidad de Cuasimulco (núcleo Cuasimulco). Por lo tanto, quién tiene derechos agrarios es un criterio para ser considerado ciudadano en Yetla y Totomoxtla y permite aglutinar a las personas en la asamblea de comuneros.

En Yetla la práctica solía ser que las mujeres eran comuneras si enviudaban, y por lo tanto se quedaban a cargo de su familia. Registré que en el trámite de titulación de bienes comunales (hacia 1975) se otorgó derechos agrarios a una mujer soltera, pero esta los rechazó porque consideraba que no tenía hijos a quien heredarlos. Esta excepción confirmó la regla de las viudas durante un tiempo; pero esta cambió. Con los años, existieron conflictos agrarios que llevaron a la pérdida de tierras, así como desencuentros con vecindados. En consecuencia, se incorporó como criterio que mujeres casadas con hombres de fuera, debían ser comuneras. Así se incorporaron como miembros de la comunidad muchas mujeres jóvenes y se amplió el criterio de jefatura de familia a las madres solteras.

Las comuneras de Totomoxtla son viudas, únicamente. Las mujeres solamente pueden ser comuneras del pueblo y núcleo de Totomoxtla si heredan la condición de comunero de sus finados maridos. Estas tienen la obligación de pagar cuotas, pero están exentas de cumplir cargos y tequios.

Durante el trabajo de campo en 2017, presencié la inscripción de mujeres y jóvenes a la “lista del rancho” de Cuasimulco. En ella participaron solteras, pero también casadas, todas mujeres jóvenes. Este segundo núcleo se formó con hombres jefes de familia y adultos

solteros de Cuasimulco Nuevo, así como hombres jóvenes de Totomoxtla que no contaban con certificados en el otro núcleo y mujeres jóvenes. Los títulos agrarios se emitieron en 2012 tras un largo conflicto agrario y jóvenes de ambos sexos fueron centrales para consolidar ese reconocimiento de tierras. La tradición fue modificada para proteger la tierra comunal más productiva (cálida y fértil) a la que tienen acceso las personas de Totomoxtla (residentes en zona alta y fría).

Además de quién puede ser comunera, las mujeres a menudo participan de las tareas de cargos en diversos sentidos (véase un ejercicio comparable en Bonardel Chaparro, 2017). Existen formas de *participación directa*, donde las mujeres son titulares de sus nombramientos, incluyendo cargos de comités de salud o escuela que pueden no ser parte de la estructura formal de la organización de cargos; *participación por suplencia*, que representan generalmente a sus maridos, *participación corresponsable*, en donde son reconocidas a la par de sus maridos en el puesto y *participación complementaria*, que puede indicar trabajos ocasionales para colaborar en el cumplimiento de derechos y obligaciones. Por lo tanto, reducir la ciudadanía a membresía sería olvidar multiplicidad de prácticas femeninas que están ligadas a ejercer los cargos en familia.

2. Derechos-obligaciones: discusiones locales

En Yetla, la incorporación de comuneras ha llevado a que las mujeres tengan la obligación de participar en las asambleas, ser nombradas para cargos, pagar cuotas igual que los hombres y hacer tequios o “fatigas”, o bien pagando a una tercera persona que hace el esfuerzo físico, lo cual es usual entre mujeres y hombres.

Existen casos de mujeres que suplen a su marido por migración, son pocos casos; lo cual contrasta con hallazgos reportados por otras investigadoras (D’Aubeterre Buznego, 2007; Rodríguez, 2017; Ventura Luna, 2010; Rodríguez Blanco, 2011). En Yetla destaca el caso de Ofelia, quien cumplió por años los cargos de su esposo y llegó a ser considerada como la posible agente municipal. Aunque se le negó esa posibilidad en asamblea, se le nombró para presidir el Comité de Centro Ecoturístico, el cual resalta porque manejar ingresos monetarios continuos. Tras ese incidente, Ofelia acordó con su marido ya no participar.

En general las comuneras de Yetla cumplen cargos y son nombradas de manera directa. Observé que mujeres comuneras fueron nombradas secretarias y tesoreras de la agencia municipal. Normalmente tienen lugar en el comité de Festejo, que incluye atender la comida, en el de Iglesia como topiles, en el de Agua Potable que hace mantenimiento de los tanques y rituales de agradecimiento. No es inusual que a las mujeres les toque cumplir también en el comité de Potrero, que atiende al ganado, aunque se considera un cargo particularmente masculino. Asimismo, los cargos agrarios solían entenderse como exclusivos de los hombres, pero durante el trabajo de campo incursionaron dos mujeres en el comité de Bienes Comunales y tuve registro de una sola mujer que cumplió como suplente en años anteriores, pero casi nadie la recordaba y se pensaban estos cargos como un ámbito —antes— inaccesible. Que algunas de las comuneras sean maestras y profesionistas ayuda a que ganen espacios, pero otras aun con escasa escolaridad e historias de migración, como Lupe y Soledad, se han abierto paso con su experiencia en múltiples cargos.

Las viudas de la localidad y núcleo de Totomoxtla tienen la obligación de pagar cuotas, las cuales son menores que las de los hombres comuneros. Con ello, ellas cubren todas sus obligaciones. De tal manera que, a diferencia de los comuneros, ellas no cumplen cargos, no asisten a las asambleas y no hacen tequios. El tratamiento diferenciado en la organización de cargos se conoce localmente como “consideración” o “meh considerar” (del verbo meh en chinanteco, hacer unido al español para incorporar el vocablo al habla cotidiana).

Por otra parte, una forma de consideración más prolongada ocurre para los comuneros jóvenes que estudian, pues comienzan a cumplir sus obligaciones al concluir sus obligaciones escolares. La consideración para las viudas es, en cambio, un derecho que se ejerce de forma permanente y es un derecho reconocido localmente.

La historia de Luisa me ayudó a comprender la importancia de la consideración de las viudas. Ella enviudó debido a que su esposo fue asesinado en el paraje conocido como rancho Guadalupe. Su muerte, junto con la de otros familiares suyos que vivían ahí para trabajar tierras fértiles y cálidas ocurrió de forma colateral a un conflicto de tierras con el pueblo chinanteco vecino de San Pedro Yólox, el cual está relacionado con la intervención del guerrillero guerrerense “El Güero” Medrano, quien murió también en el conflicto. Como

resultado de este conflicto, Luisa quedó viuda y comenzó a ser comunera en medio de la tragedia. El derecho a la consideración de las viudas se logró cuando su hijo, ya siendo mayor pidió a la asamblea que se deje de “castigar” a su madre y a otras viudas.

3. Prácticas: coaliciones de mujeres

En Yetla, las mujeres asisten a las asambleas al igual que los hombres. Estas se sientan juntas y los hombres hacen lo propio, de modo que se forma un bloque distinguible de mujeres y dos o más de hombres. De tal manera, ellas pueden compartir impresiones durante las juntas de manera inmediata. Como caso extraordinario, la pareja de Lupe y Lencho —en segunda unión— ambos eran comuneros y asistían juntos a las reuniones, pero incluso ellos se sentaban separados.

Los nombramientos para cargos que se realizan en diciembre. Los cargos “que manejan sello” o son representación política, como la agencia, se votan en terna. Pero los demás se eligen de manera directa dando el nombre del comunero que debe cumplir. Cuando una mujer es nombrada, suele ocurrir que la asignada nombra a su vez a otra mujer; o bien se nombra a otra mujer. Las mujeres suelen entrar juntas a un comité. Registré que esto puede ayudar a que estas se ayuden en cumplir tareas pesadas y hacer acuerdos entre ellas para colaborar, lo cual ayuda especialmente en comités masculinizados y tomar en cuenta sus propias necesidades.

Los cargos de Escuela Primaria y de Preescolar dejaron de ser “para comuneros” y son responsabilidad de padres y madres de familia. Ahí muchas mujeres inician sus trayectorias, manejando dinero, organizando actividades y participando en toma de decisiones. Varias comuneras tienen primero experiencias ahí antes que en los cargos “oficiales”. Ser encargada de la Casa de Salud, aunque no es un puesto exclusivamente femenino, también ha sido espacio para generar liderazgos de mujeres (como el caso de Ofelia) ligados al cumplimiento de políticas públicas de desarrollo social y salud.

En Totomoxtla, la participación de las esposas de los comuneros en las tareas de los cargos ha ganado presencia a raíz de la “consideración” de las viudas. Otrora, estas se encargaban de hacer la comida para las mayordomías, a poner insumos y mano de obra para los comuneros y sus familias de forma vitalicia. Ahora, la tarea corresponde a las familias

que cumplen cargo. Como resultado de este cambio, la comida y las fiestas religiosas han podido ser más complejas que con anterioridad. Es decir, que ahora se cuenta con mayor fuerza de trabajo, ya que hay más familias que aportan su trabajo, sumando mujeres jóvenes, las cuales cuentan con una situación familiar con cooperación conyugal y redes (que incluye a los hijos e hijas, por ejemplos).

Durante las fiestas hay dos tipos de comidas que se organizan: en casa de los mayordomos y en el salón del pueblo. La comida de los mayordomos se ha etnografiado como un momento relevante para el reconocimiento de las mujeres en los cargos (Mathews, 1985; v. gr. Curiel, 2019). La cocina colectiva de las mayordomías comenzó cuando la relación festiva con San Mateo Yetla se reactivó después de generaciones de estar en el olvido. La comida se prepara a un costado de la agencia. El primer año que hice trabajo de campo, se elaboró a cielo abierto y luego se mejoró la infraestructura construyendo una cocina de madera. En ella las esposas y familiares de los comuneros se reunían a organizar los ingredientes y la preparación. A menudo alguna con mayor experiencia en la cocina lideraba la preparación. Al llegar los visitantes al salón, topiles, algunos comuneros y mujeres sirven la comida y las bebidas. Las autoridades como el agente, el secretario y el fiscal de la iglesia, se sientan a comer también con los invitados. Con este gesto facilitado por las esposas de los comuneros, da inicio la fiesta patronal de septiembre.

Por otra parte, la Casa de la Salud de Totomoxtla es un espacio administrado por las mujeres del pueblo que ha ganado notoriedad. Durante el trabajo de campo, en ella participaban de forma activa las beneficiarias del programa Oportunidades, luego Prospera. Para estas, la participación era doblemente importante, por una parte para cumplir con los requisitos del programa, pero también porque es costumbre la participación de las mujeres adultas (solteras o casadas), así como de toda mujer que tenga hijos. La Casa de Salud organiza actividades para recaudar fondos que sirven para financiar las necesidades de su funcionamiento. En 2014 presencié una reunión en donde el agente municipal y el secretario, en calidad de autoridades, solicitaron dinero prestado para gastos de la Agencia. Este gesto resulta significativo sobre lo que significa la Casa de Salud para las mujeres: les permite a ellas organizarse juntas, generar diálogos entre ellas y ganar dinero para sus actividades. La caja de la casa de la Salud prestaba dinero al interés y tenía dinero suficiente para hacer un

préstamo a las autoridades del pueblo. De forma cotidiana, la Casa de Salud presta dinero las familias que requirieran gastos extraordinarios, que un contexto campesino donde la economía es de subsistencia —y no es monetizada—, puede ser un medio auxiliar de financiamiento. Con el dinero de los intereses, observé en un corte de caja que se reportó la construcción de la cocina y gastos de pintura; es decir ejercen gestión y decisión.

Retos para definir la ciudadanía desde la experiencia de las mujeres indígenas en organizaciones de cargos

La *ciudadanía comunitaria*, por usar los términos de Hernández-Díaz, pensada para las mujeres indígenas es *expansiva* en dos sentidos: por una parte, implican relaciones de las mujeres con sus familias, en vez de procesos individualizados; y por la otra, plantea la necesidad de mirar hacia prácticas más allá de los formalismos (cargos oficiales, membresías formales) y conocer aspectos en donde las prácticas de las mujeres existen, pero suelen pasar desapercibidas al observador.

Los elementos conceptuales de la ciudadanía son útiles para el análisis de las experiencias de las mujeres, pero deben ser flexibilizados.

La membresía puede o no presentarse de forma titular, pero es posible que se aplique de forma complementaria, por suplencia o corresponsabilidad; en este sentido las experiencias de ciudadanía para ellas se viven a partir de las relaciones de estas con familiares. Asimismo, los derechos y obligaciones para con la comunidad pueden ser para las mujeres, pero también alcanzan a sus familias, y en ocasiones —como en Totomoxtla— los derechos pueden presentarse de forma ambigua, en donde no participar de manera visible al observador, puede ser una práctica benéfica para las mujeres. Las prácticas de ciudadanía pueden ser parte formal de la organización de cargos (como las fiestas, los cargos) o estar al margen de estos, pero ser significativas para las mujeres (como las casas de salud y los cargos educativos). En suma, las mujeres indígenas viven experiencias de ciudadanía diversas que escapan de los planteamientos clásicos.

Para trabajar la dimensión comunitaria de la ciudadanía de las mujeres se pueden destacar dos aspectos. Por una parte, hay que comprender las prácticas tradicionales de cargos

hay plantear el papel de la organización familiar indígena (Cf. Robichaux, 2005). Las costumbres de compartir el cargo con el marido, y en ocasiones de suplirlo, permiten entender que la ciudadanía en organizaciones de cargos es una práctica de vinculación social. La familia es un puente que funde lo privado y lo público y deja ver que la situación de las mujeres es fundante para sus experiencias de ciudadanía. Por otra parte, es notable la presencia de prácticas de coalición de mujeres, que ha sido una práctica de interés para el feminismo (Cf. Carastathis, 2013).

La investigación de campo lleva a decir que no existe un conflicto entre los derechos individuales y los colectivos de las mujeres indígenas. Es más, para pensar los derechos de las mujeres indígenas, es importante hacer un análisis que tome en cuenta las prácticas colectivas, lo cual lleva a vigilar planteamientos etnocéntricos durante de la investigación.

Finalmente, aplicar un concepto ligado a la democracia como parte del Estado moderno a los pueblos indígenas permite cuestionar la teoría clásica y encontrar sus límites. Buscar vías para ampliar este concepto atiende a las críticas feministas de la ciudadanía, pues permite ampliar la comprensión sobre las prácticas de los pueblos y mujeres indígenas como parte del universo de la democracia en el país.

Referencias

- Bonardel Chaparro, Desirée (2017): “La participación de las mujeres en los cargos cívico-religiosos: San José Boctó, Acambay, Estado de México”, en Dalia Barrera Bassols y Lucrecia Hernández Trejo (eds.), *Mujeres indígenas. Participación social y política y transformaciones generacionales*, Ciudad de México, Gimtrap, pp. 195-204.
- Burguete Cal y Mayor, Aracely (2002): “Ciudadanas de la etnicidad. Campos del proceso de ciudadanización de las mujeres indígenas en los Altos de Chiapas: desafíos y oportunidades”, *Anuario Cesmeca*, pp. 155-169, <<https://repositorio.cesmeca.mx/handle/11595/320?show=full>>.
- Carastathis, Anna (2013): “Categories as Potential Coalitions”, *Signs*, 38, 4, pp. 941-965.
- Curiel, Charlyne (2019): “Mujeres en la cocina de la mayordomía. Prestigio y costumbre en la mixteca de Oaxaca”, *Entre Diversidades*, 6, 12, pp. 163-193, <<https://doi.org/https://doi.org/10.31644/ED.12.2019.a06>>.

- Curiel, Charlynne, y Jorge Hernández-Díaz (2015): “A manera de introducción: De mujeres, política y costumbre”, en Charlynne Curiel, Holly Worthen, Jorge Hernández-Díaz, Josefina Aranda Bezaury y Evelyn Puga Aguirre-Sulem (eds.), *Repensando la participación política de las mujeres. Discursos y prácticas de las costumbres en el ámbito comunitario*, México, UBJO/Plaza y Valdés, pp. 19-45.
- D’Aubeterre Buznego, María Eugenia (2005): ““Mujeres trabajando por el pueblo”: género y ciudadanía en una comunidad de transmigrantes oriundos del estado de Puebla”, *Estudios Sociológicos*, XIII, 1, pp. 185-215.
- D’Aubeterre Buznego, María Eugenia (2007): “Aquí respetamos a nuestros esposos: migración masculina y trabajo femenino en una comunidad de origen nahua del estado de Puebla”, en Marina Ariza y Alejandro Portes (eds.), *El país transnacional. Migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, pp. 513-544.
- Hall, Stuart, y David Held (1989): “Citizens and citizenship”, 2a ed., en Stuartt Hall y Martin Jacques (eds.), *New times: the changing face of politics in the 1990s*, New York, Verso, pp. 173-188.
- Hernández-Díaz, Jorge (2015): “Discurso y práctica del liderazgo femenino en la política local en un ámbito multicultural”, en Charlynne Curiel, Holly Worthen, Jorge Hernández-Díaz, Josefina Aranda Bezaury y Evelyn Puga Aguirre-Sulem (eds.), *Repensando la participación política de las mujeres. Discursos y prácticas de las costumbres en el ámbito comunitario*, México, UABJO/Plaza y Valdés, pp. 47-85.
- Hernández-Díaz, Jorge (2018): *La diversidad en litigio. Encuentros entre las políticas de la diferencia y las de reconocimiento*, Ciudad de México, UABJO/Gedisa.
- Hernández-Díaz, Jorge, y Graciela Ángeles Carreño (2015): “Cuando la costumbre se hace ley: el caso de Santa Catarina Minas, Ocotlán”, en Jorge Hernández-Díaz (ed.), *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca*, México, UABJO/Plaza y Valdés, pp. 294-327.
- Hernández Castillo, R. Aída (2021): “Against Discursive Colonialism: Intercultural Dialogues as a Path to Decolonizing Feminist Anthropology”, *Pluralist*, University of Illinois Press, 16, 1, pp. 58-74, <<https://doi.org/10.5406/PLURALIST.16.1.0058>>.

- Hernández Castillo, Rosalva Aída, Lynn Stephen y Shannon Speed (2006): “Introduction”, en Shannon Speed, Rosalva Aída Hernández Castillo y Lynn Stephen (eds.), *Dissident women. Gender and cultural politics in Chiapas*, Austin, Texas University Press, pp. 33-56.
- Lister, Ruth (1997): “Citizenship: Towards a feminist Synthesis”, *Feminist Review*, , 57, pp. 28-48,
<<http://www.ingentaconnect.com/content/pal/01417789/1997/00000057/00000001/9495703>>.
- MacKinnon, Catherine A. (2013): “Intersectionality as Method: A Note”, *Signs*, 38, 4, pp. 1019-1030, <<http://www.jstor.org/stable/10.1086/669570>>.
- Marshall, Thomas H. (1997): “Ciudadanía y clase social”, en Tom Bottomore (ed.), *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza, pp. 297-344.
- Martínez Domínguez, Marlen, Dulce Angélica Gómez Navarro y Julio Morales López (2021): “Determinantes de la brecha digital en comunidades indígenas de Oaxaca”, *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, 12, 22, <<http://ojs.sociologia-alas.org/index.php/CyC/article/view/244/262>>.
- Mathews, Holly F. (1985): “«We Are Mayordomo»: a Reinterpretation of Women’s Roles in the Mexican Cargo System”, *American Ethnologist*, 12, 2, pp. 285-301.
- Medina, Andrés (2007): “Sistema de cargos y comunidad. Nuevos aportes a una vieja discusión”, en Angela Giglia, Carlos Garma y Ana Paula De Teresa (eds.), *¿A dónde va la antropología?*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, pp. 177-217.
- Misra, Joya, Celeste Vaughan Curington y Venus Mary Green (2020): “Methods of intersectional research”, *Sociological Spectrum*, Taylor and Francis Inc., pp. 1-20, <<https://doi.org/10.1080/02732173.2020.1791772>>.
- Ochoa Rivera, Teresa (2007): “La dominación masculina en el sistema tradicional de cargos: el caso de San Jerónimo Amanalco, municipio de Texcoco, México”, *Iberfórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, II, 4, pp. 1-19.
- Okin, Susan Moller (1999): “Is Multiculturalism Bad for Women?”, en Joshua Cohen, Howard Matthew y Martha C. Nussbaum (eds.), *Is Multiculturalism Bad for Women?*,

XXXIV Congreso Internacional de Estudios Electorales: “Integridad electoral en contextos de violencia e inseguridad en América Latina”, 14-17 de Octubre, 2025

Princeton, New Jersey, Princeton University Press, pp. 9-24.

Robichaux, David. (2005): *Familia y parentesco en México y Mesoamérica : unas miradas antropológicas*, México, Universidad Iberoamericana.

Rodríguez Blanco, Eugenia (2011): “Género, etnicidad y cambio cultural: feminización del sistema de cargos en Cuetzalan”, *Política y cultura*, , 35, pp. 87–110, <<http://scielo.unam.mx/pdf/polcul/n35/n35a6.pdf>>.

Rodríguez, María Teresa (2017): “Mujeres indígenas y sistema de cargos en el siglo XXI. Un acercamiento desde la Sierra de Zongolica, Veracruz, México”, *Diálogo Andino*, , 52, pp. 45-55, <<https://doi.org/10.4067/S0719-26812017000100045>>.

Rosenbaum, Brenda (1993): *With our Heads Bowed: Dynamics of Gender in a Maya Community*, Albany, Institute of Mesoamerican Studies-SUNY Albany.

Slade, Doreen (1979): “Status marital e identidad sexual. La posición de la mujer en la sociedad campesina mexicana”, en Olivia Harris y Kate Young (eds.), *Antropología y feminismo*, Barcelona, Editorial Anagrama, pp. 181-201.

Ventura Luna, Silvia (2010): “The Migration Experience as It Relates to Cargo Participation in San Miguel Cuevas , Oaxaca”, *Migraciones Internacionales*, 5, 3, p. 71.

Young, Iris Marion (1989): “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship”, *Ethics*, 99, 2, pp. 250-274, <<https://doi.org/10.1086/293065>>.